

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No	Exped	iente:	2357-	1PO2	-16
110.	LADCU	iciite.	4331	11 02	1

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA					
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona los artículos 42 Ter, 43 y 45 de la Ley Federal del Trabajo.				
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.				
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Victoria Mercado Sánchez.				
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.				
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	15 de diciembre de 2016.				
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de enero de 2017.				
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.				

II.- SINOPSIS

Establecer diversas <u>causas de excedencia de las relaciones de trabajo</u>, entre las que destacan: cuando el trabajador hubiera sido electo para ocupar un cargo público que le impida la asistencia al trabajo; cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a tres años podrá ejercer este derecho; cuando haya hijos recién nacidos por gestación o adopción o para cuidado de algún familiar hasta segundo grado, salud no puedan valerse por sí mismo, entre otros.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123 apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE					
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE				
Ley Federal del Trabajo	Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 42 ter, la fracción VI del artículo 43 y la fracción III y IV del artículo 45 de la Ley Federal del Trabajo, para incluir la excedencia				
	Artículo Único. Se adiciona el artículo 42 ter, la fracción VI del artículo 43 y la fracción III y IV del artículo 45 de la Ley Federal del Trabajo, para incluir la excedencia.				
	42 a 42 Bis ()				
	Artículo 42 Ter . Son causas de excedencia:				
	I. Cuando el trabajador hubiera sido electo o designado para ocupar un cargo público que le impida la asistencia al trabajo, tendrá derecho a la conservación de su puesto y al cómputo de la antigüedad mientras dure la vigencia su cargo.				
No tiene correlativo	II. El trabajador que tenga una antigüedad en la empresa mayor a tres años podrá ejercer su derecho a excedencia, misma que no podrá ser menor a cuatro meses ni mayor a cuatro años.				
	III. Se podrá solicitar este derecho para el cuidado de hijos recién nacidos por gestación o por adopción; este período no podrá ser mayor a tres años. Si lo solicitaré la madre se computará el período una vez que haya terminado el periodo de maternidad conforme al artículo 170 de esta ley.				
	IV. El trabajador podrá usar este derecho en caso de que un				



que por motivos de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos v necesite de cuidados, el cual no podrá ser mayor a cuatro años.

familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

V. Cuando un trabajador tenga en provecto de iniciar un negocio propio o busque crecimiento personal va sea educativo, familiar o laboral, podrá solicitar este derecho por un término no menor a un año y no mayor a cuatro años.

El periodo que dure la situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad para su jubilación y otros derechos consagrados en esta ley, además durante el primer año tendrán derecho a la conservación de su puesto de trabajo. Se ampliará el término hasta por un año cuando quien solicite la excedencia sea la madre de un recién nacido, pasando el primer año sólo se le otorgará un derecho de preferencia para reingresar.

La solicitud de este derecho será consensada con la empresa para tomar la decisión de cuando y como debe de ser pertinente la separación del trabajador.

Artículo 43. La suspensión a que se refiere el artículo 42 surtirá Artículo 43. La suspensión a que se refiere en los artículos 42 y **42 Ter,** surtirán efectos:

I. a V (...)

VI. En caso del artículo 42 Ter, en la fracción I, surtirá efectos una semana antes de que el trabajador tenga que presentarse a su cargo, y en el caso de las fracciones III y IV desde la fecha acordada con la empresa.

No tiene correlativo

efectos:

I. a V. ...

No tiene correlativo





Artículo 45. El trabajador deberá regresar a su trabajo:	Artículo 45. ()
I. y II	I. a II ()
No tiene correlativo	III. En el caso de la fracción I del artículo 42 Ter, dentro de los treinta días siguientes a la terminación de su cargo. IV. En el caso de las fracciones III, IV y V del artículo 42 Ter, al día siguiente de la fecha pactada con la empresa.
	Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JJRP